

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO (MÁLAGA).

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de personal laboral temporal para ocupar la plaza de dinamizador/a juvenil del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), por plazo determinado según lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público según ley 7/2007 de 12 de abril, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás legislación concordante y/o complementaria.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que sea impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallar-

se inhabilitado para el acceso a puestos de trabajo incardinados en el sector público.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados presentarán instancia, acompañada de fotocopia de D.N.I. dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), solicitando participar en la presente convocatoria y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos municipal y en la web www.elburgo.es del Exmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia para tomar parte en la convocatoria, Curriculum Vitae y documentos acreditativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ser originales o en su caso, copia debidamente compulsada por la Secretaría de la Corporación, previa exhibición del original. Serán admisibles compulsas expedidas por Organismos Públicos.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, a la Sra. Alcaldesa - Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 5 días declarando la relación de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Web “ www.elburgo.es”, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de

los aspirantes admitidos y excluidos y se indicarán las causas de exclusión de estos últimos, concediendo el plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los defectos detectados, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992. La expresada resolución determinará la fecha, lugar y hora de baremación de méritos, y realización de la entrevista curricular.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento, designado por la Sra. Alcaldesa.
- 3 Vocales: Personal laboral del Ayuntamiento de El Burgo, designado por la Sra. Alcaldesa.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de al menos la mitad de sus vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la referida Ley.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

A) Cursos y/o Jornadas de formación y perfeccionamiento:

Deberán tener relación directa con las funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria (DINAMIZADOR, JUVENTUD, DEPORTES) y haber sido convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales:

- Cursos de más de SESENTA HORAS: 1 punto por curso.
- Realización de memorias de actividades juveniles y/o deportivas: 1 punto.

El máximo de puntuación por este apartado es de DOS puntos, y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación o diploma de asistencia de los cursos, en documento original o fotocopia compulsada. No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas.

B) Experiencia profesional:

- Por experiencia como colaboradores en proyectos o actividades en el ámbito local de El Burgo o comarcal en la Sierra de las Nieves: 1 punto.
- Por experiencia como monitor en proyectos o actividades del ámbito del Deporte y Juventud: 1 punto.
- El máximo de puntuación en este apartado es de DOS puntos, y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Entidad pública o privada en la que haya desempeñado el puesto de trabajo.

C) Entrevista Personal:

El Tribunal Calificador llevará a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de 15 minutos. En ella los aspirantes responderán a las preguntas que les plantee el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las funciones propias de la plaza a cubrir, relacionadas con la administración local, así como aquellas preguntas que el Tribunal estime oportunas para valorar la capacidad de actuación del interesado ante situaciones específicas, valorándose principalmente la capacidad e idoneidad del aspirante para el desarrollo de las funciones a desempeñar, así como la adecuación de su curriculum al puesto de trabajo.

Dicha entrevista será valorada de CERO a SEIS PUNTOS.

7.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Los resultados del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que sean acordados por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web “www.elburgo.es”.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal y la entrevista personal, proponiéndose al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado este concurso de méritos, un número mayor de aspirantes que la plaza convocada.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de cinco días, contados desde que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de la capacidad y de los requisitos exigidos en esta convocatoria (ver Base Segunda).

Si dentro del plazo establecido, y salvo fuerza mayor, el candidato no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por la falsedad de la instancia. Una vez realizado todos los procedimientos en regla, se producirá la contratación mediante Resolución de la Alcaldía, debiendo suscribir el oportuno contrato de trabajo en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la notificación de su propuesta de contratación.

Salvo causas justificadas, la no firma del contrato en el plazo anterior supondrá la renuncia del aspirante.

9.- INCIDENCIAS, RECURSOS Y LEGISLACIÓN

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases, y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público según Ley 7/2007 de 12 de abril, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás legislación concordante y/o complementaria.